

Santiago, 20 de diciembre de 2018

Sr.
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Santiago
Presente

Ref.: *Informa modificaciones al Reglamento Interno de “Frontal Trust Infraestructura Alpha Fondo de Inversión”.*

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante la “Administradora”), sociedad administradora de **FRONTAL TRUST INFRAESTRUCTURA ALPHA FONDO DE INVERSIÓN** (en adelante el “Fondo”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III., de la Norma de Carácter General N° 365, detallando las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante el “Reglamento”), acordadas en forma unánime en sesión extraordinaria de directorio de la Administradora, celebrada con fecha 19 de diciembre de 2018. A continuación, paso a detallar las modificaciones efectuadas y aprobadas al Reglamento Interno del Fondo:

Uno) Se acordó modificar el Artículo 26° del Reglamento, en el sentido de aumentar el número de cuotas Serie B del Fondo de 100 a 1.000, y de reemplazar el párrafo del citado artículo que reza “*Las Cuotas de la Serie B no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes del Fondo, salvo que expresamente se establezca en el presente Reglamento Interno que se requiere la aprobación de las Cuotas de la Serie B.*” por el siguiente “*Las Cuotas de la Serie B no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes del Fondo, salvo en el evento que la Asamblea de Aportantes tenga como objeto aprobar la eliminación o modificación de las características, derechos u obligaciones de las Cuotas de la Serie B, en cuyo caso se requerirá del voto conforme de la unanimidad de las Cuotas Serie B en la respectiva Asamblea de Aportantes.*”, por lo que su redacción final es la siguiente:

“ARTÍCULO 26°: *El Fondo estará compuesto por las Series de Cuotas A, B y C.*

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de Ingreso</i>	<i>Número de Cuotas Primera Emisión</i>	<i>Valor Cuota Inicial (Unidades de Fomento)</i>	<i>Moneda en que se recibirán los Aportes</i>
A	<i>Inversionistas Calificados con domicilio o residencia en Chile</i>	<i>12.000.000</i>	<i>1</i>	<i>Pesos</i>
B	<i>Inversionistas Calificados con domicilio o residencia en Chile</i>	<i>1.000</i>	<i>1</i>	<i>Pesos</i>
C	<i>Inversionistas Calificados sin domicilio o residencia en Chile</i>	<i>6.000.000</i>	<i>1</i>	<i>Pesos</i>

Para invertir en Cuotas del Fondo, el Aportante deberá ser un Inversionista Calificado, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la CMF, o la que la modifique o reemplace.

Las Cuotas de la Serie B no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes del Fondo, salvo en el evento que la Asamblea de Aportantes tenga como objeto aprobar la eliminación o modificación de las características, derechos u obligaciones de las Cuotas de la Serie B, en cuyo caso se requerirá del voto conforme de la unanimidad de las Cuotas Serie B en la respectiva Asamblea de Aportantes.

Como contrapartida a lo anterior, las Cuotas de la Serie B tendrán derecho a recibir, en forma adicional a los "Montos susceptibles de Distribuir" (según este término se define a en el Artículo 37°) que le puedan corresponder en proporción al porcentaje que ellas representen en el total de Cuotas del Fondo, y con los mismos derechos que las Cuotas de la Serie A y C, una distribución extraordinaria (en adelante la "Distribución Extraordinaria") la cual se calculará de la siguiente forma:

(a) Si la Rentabilidad Efectiva de los Aportantes fuere igual o inferior al 6 % real anual (compuesto semestral), la Distribución Extraordinaria será 0.

(b) Si la Rentabilidad Efectiva de los Aportantes fuere superior al 6% real anual (compuesto semestral), la Distribución Extraordinaria será del 20% del Flujo Excedentario.

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Para estos efectos, “Flujo Excedentario” se define como la diferencia entre: (a) el flujo que efectivamente recibiría el Aportante (antes de la Distribución Extraordinaria) y (b) el flujo que debería recibir el Aportante para obtener una rentabilidad del 6 % real anual (compuesto semestral).

El cálculo del Flujo Excedentario se efectuará en cada oportunidad en la que el Fondo efectúe una distribución y deberá considerar la Rentabilidad Efectiva del Aportante a esa fecha. En el evento en que alguno de estos Flujos Excedentarios fuere superior a 0, se efectuará una Distribución Extraordinaria.

(c) Para estos efectos, se entenderá por “Rentabilidad Efectiva de los Aportantes” a la Tasa Interna de Retorno Real Anual (“TIR Anual”) resultante de los flujos aportados y flujos recibidos, tanto dividendos como disminuciones de capital, por los Aportantes durante el período.

Toda distribución que efectúe el Fondo cuando se den las condiciones para la Distribución Extraordinaria, deberá necesariamente considerar el pago simultáneo de la Distribución Extraordinaria para las Cuotas de la Serie B, hasta la completa liquidación del Fondo.”.

Dos) Se acordó reemplazar íntegramente la letra (a) del numeral I del Artículo 27° del Reglamento, por el siguiente *“(a) La Serie A pagará una Remuneración Mensual equivalente a UF 1.500 (mil quinientas Unidades de Fomento) más el Impuesto al Valor Agregado.”.*

Tres) Se acordó eliminar íntegramente la letra “c) Acordar la sustitución de la Administradora.”, del Artículo 54° del Reglamento Interno del Fondo. Por tanto se modifican también las letras del citado Artículo 54°, pasando la letra d) a ser la letra c), la letra e) a ser la letra d), la letra f) a ser la letra e), la letra g) a ser la letra f), la letra h) a ser la letra g) y la letra i) a ser la letra h).

Cuatro) Se acordó crear el Artículo 54° Bis, que se incorpora al Reglamento Interno del Fondo, y cuya redacción es la siguiente:

“ARTÍCULO 54° Bis: La sustitución de la Administradora, solo podrá acordarse con el voto conforme del a lo menos el 75% de las cuotas con derecho a voto del Fondo, reunidas en una Asamblea Extraordinaria de Aportantes. La sustitución de la Administradora no generará derecho a indemnización alguna para esta, ni tampoco será necesario que la Asamblea Extraordinaria de Aportante que acuerde la sustitución exprese los motivos de esta.”.

Es importante señalar que la modificación del Reglamento Interno del Fondo acordada y que se detalla en la presente, corresponde a la competencia del Directorio de la Administradora y no a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, pues a la fecha no se ha registrado aportes de los firmantes

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

de las promesas de suscripción de Cuotas del Fondo, por lo que en la práctica no existen aportantes del Fondo.

Por último, hacemos presente que de conformidad a lo señalado en el título III., de la Norma de Carácter General N° 365 de 2014, por el Directorio de la Administradora, acordó en forma expresa que las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo comiencen a regir a partir del día siguiente hábil siguiente al depósito en la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF") del Reglamento Interno del Fondo refundido, conjuntamente con el presente documento.

Yo Carmen Vicuña Vergara, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.



Carmen Vicuña Vergara
Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.